



SELLO CUARTO, Q. VARESTA
MADRID. AÑO DE MIL
OCIENTOS SETENTA Y SEIS.

rev.
S. Consejo, Justicia, y Rentas

Miguel Lopez del Castillo, y Ortega Arrendador
de esta Villa à V. S. con respeto, hace pres: Fue como Nulca
del adjunto Testim. q. debidamte. pres. y jura, por fines
de su combemencia, a lebandado su leundad de la d. feta,
y en su vid. se le à bonrado el Padron del Secundario,
trasladandote al d. Arrendador, por ser lo igualm. en ella.
Y respecto, à q. continuado ya en dha. liveedad, quiere
establecer dho. su domicilio en esta Villa, yebando en
ella, las cargas q. sean peculiares à su estado, y go-
zar de las prerrogativas q. corresponden à los d. d.
Clase =

A. N. suplico se sirva admitirle por tal Vecino de esta
Villa, bonrandote à la Clase de tal Hacendado, y
colocandote en la d. Vecino contribuyente, con el goce
q. lo eran los demas de esta Clase, en la Calle, y
Casa en q. actualmte. se encuentra, por ser así
conforme à Just. q. pido. Sumilla 24 de Decu-
bre de 1807. =

Miguel Lopez del
Castillo Ortega

Decreto } Feryase por Vecino de esta Villa, al con-
tenido d. n. sup. Lopez del Castillo y Ortega